

CORNARE	Número de Expediente: 056070627542	
NÚMERO RADICADO:	131-0091-2019	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMB...	
Fecha: 06/02/2019	Hora: 09:03:49.6...	Folios: 3

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

1.- Mediante la Resolución No. 131-0487 del 30 de junio de 2017 se **OTORGÓ APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS** a los señores **YENNY MARCELA BURITICA CHICA** y **JUAN CARLOS OBANDO LOPEZ**, identificados con cédula de ciudadanía números 42.165.204 y 71.721.358 respectivamente, para intervenir las siguientes especies forestales establecidas en el predio identificado con FMI 017-24348, ubicado en la Parcelación El Portón de Las Flores Lote 13, en la Vereda Carrizales del Municipio El Retiro:

Cupressaceae	<i>Cupressus lusitanica</i>	Ciprés	1	4,65	4,18	Tala
Fabaceae	<i>Acacia sp.</i>	Acacia	13	1,43	NA	

1.1. Que en la mencionada Resolución se le concedió un plazo de dos (2) meses para la ejecución del aprovechamiento a partir de la notificación del acto administrativo que tuvo lugar el 13 de julio de 2017, y se orientó realizar la compensación por las siguientes alternativas, con la plantación de 42 individuos de especies forestales nativas de importancia ecológica o por medio de pago por servicios Ambientales a través de BanCO2, el valor de 480.060.

2. Mediante el Radicado No. 131-8360 del 27 de Octubre de 2017, los interesados informaron que se realizó la compensación requerida Mediante la Resolución No. 131-0487 del 30 de junio de 2017.

3. Que Funcionarios de la Corporación procedieron a realizar visita técnica el día 10 de enero de 2019, con el fin de conceptuar sobre la compensación requerida mediante el Acto administrativo 1310487-2017, generándose el Informe Técnico de Control y Seguimiento N° 131-0049-2019, en el cual se concluyó lo siguiente:

"26. CONCLUSIONES:

- Los señores **YENNY MARCELA BURITICA CHICA** y **JUAN CARLOS OBANDO LOPEZ**, identificados con cédula de ciudadanía números 42.165.204 y 71.721.358 respectivamente, dieron cumplimiento a lo requerido mediante la Resolución No. 131-0487-2017 del 30 de Junio de 2017, toda vez que realizaron la compensación por medio de la plantación de 42 árboles nativos en una zona ecológicamente relevante y de forma continua de tal forma que a mediano y largo plazo formaran una cobertura boscosa."

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 31 establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales y en los numerales 11, 12 y 14 imponen la obligación de realizar inspección y vigilancia a los trámites ambientales otorgados.

El Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 establece los principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política.

“Artículo 3°. Principios.

(...)

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelantes con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas”.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que de conformidad con lo anterior se considera técnica y jurídicamente procedente declarar cumplidas las obligaciones de la Resolución N° 131-00049 del 21 de enero de 2019 y por lo tanto se ordena el archivo definitivo del expediente ambiental N° 05.607.06.27542.

Que es competente el Director de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta en el cargo, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR cumplidas las obligaciones establecidas en la mediante la Resolución No. 131-0487 del 30 de Junio 2017, por los señores **YENNY MARCELA BURITICA CHICA** y **JUAN CARLOS OBANDO LOPEZ**, identificados con cédula de ciudadanía números 42.165.204 y 71.721.358 respectivamente, propietarios del predio identificado con FMI 017-24348, ubicado en la Parcelación El Portón de Las Flores Lote 13, en la Vereda Carrizales del Municipio El Retiro, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo



ARTICULO SEGUNDO. INFORMAR a los señores **YENNY MARCELA BURITICA CHICA y JUAN CARLOS OBANDO LOPEZ** que si desea realizar el aprovechamiento forestal de nuevos individuos, deberán tramitar ante la Corporación el permiso ambiental con el lleno de los requisitos legales de conformidad con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. ORDENESE a la oficina de Gestión Documental el Archivo definitivo del Expediente ambiental **Nº 05.607.06.27542**

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo, señores **YENNY MARCELA BURITICA CHICA y JUAN CARLOS OBANDO LOPEZ**, Haciéndoles entrega de una copia de la misma, como lo dispone la ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTÍCULO QUINTO: INDICAR que contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente Acto Administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ENRIQUE MARTINEZ MORENO
Director Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.607.06.27542

Proyectó: Abogado/Armando Baena C

Procedimiento: Control y Seguimiento.

Asunto: Aprovechamiento Forestal.

Fecha: 04/02/2019.

Reviso: Abogada. Piedad Usuga Z.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

